

RESOLUCIÓN No. 1478 10 AGO 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que



RESOLUCIÓN No. _____

1478

10 AGO 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1

aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que la señora **Nadia Sanchez Gomez**, actuando como representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que el representa.

Sexto: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la Fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA** el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá en la Carrera 13 # 93-67 OFICINA 203.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en los estatutos de la **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA** se contempla la realización de actividades propias del SNBF.

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo : Que con fecha del 10 de agosto de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESOLUCIÓN No. **1478** **10 AGO 2021**

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Carrera 13 # 93-67 OFICINA 203.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. 1478 10 AGO 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N° 900.9242.177-1

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 AGO 2021


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|--|--|---|----------------------|
| Proyectó y Revisó | Grace Ramirez -- Abogada Grupo Jurídico | Grace Lorena Ramirez Calvo <i>grace</i> | 10 de agosto de 2021 |
| Aprobó -Control de Legalidad | Aleida Evelia Orozco Ortega -- Coordinadora Grupo Jurídico | <i>Aleida</i> | 10 de agosto de 2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Grace Lorena Ramirez Calvo
Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 9:29 a.m.
Para: Nadia Sánchez Gómez
CC: David Rodriguez Mahecha
Asunto: RE: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS
Datos adjuntos: RECONOCE PERSONERIA FUNDACION SHE IS -ELLA ES.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



En Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de agosto de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora **Nadia Sanchez Gomez**, Representante Legal de la institución denominada FUNDACION SHE IS / ELLA ES de la Resolución 1478 del 10 de agosto de 2021, **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINA FUNDACION SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N 900.9242.177-1”**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,



Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Nadia Sánchez Gómez <nadia@she-is.org>
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 8:28 p.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>
CC: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Estimada Sra. Grace

Acepto ser notificada de manera electrónica.
Quedo atenta, gracias.

Cordialmente,



Nadia Sánchez

Fundadora y Presidenta de la Fundación She Is

(+57) 310 785 95 40

nadia@she-is.org

www.she-is.org



De: [Grace Lorena Ramirez Calvo](#)

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 2:18 p. m.

Para: [Nadia Sánchez Gómez](#)

CC: [David Rodriguez Mahecha](#)

Asunto: RV: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Señora

NADIA SANCHEZ GOMEZ

Representante legal

SHE IS / ELLA ES

nadia@she-is.org

Ciudad

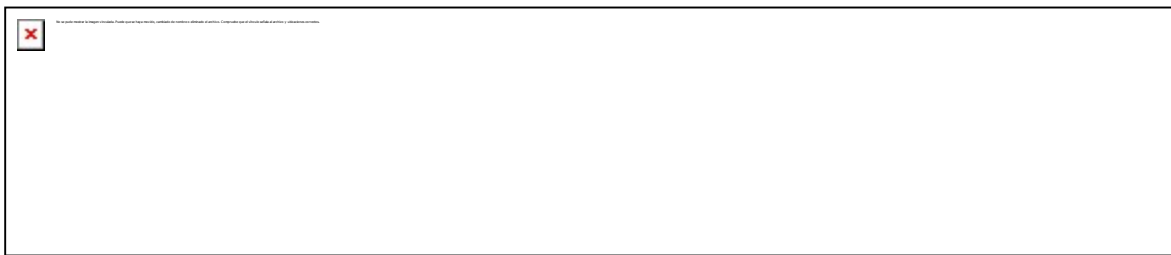
Asunto: Notificación Resolución 1478 del 10 de agosto de 2021

Respetada Señora.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1478 del 10 de agosto de 2021, **“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINA FUNDACION SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N 900.9242.177-1”**, de manera atenta solicito se me indique si de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, acepta que la presente notificación sea surtida de manera electrónica (por este medio)

Agradezco me indique de manera clara si acepta ser notificada por este medio o de manera personal

Cordialmente,



De: Grace Lorena Ramirez Calvo

Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 10:35 a.m.

Para: Nadia Sánchez Gómez <nadia@she-is.org>

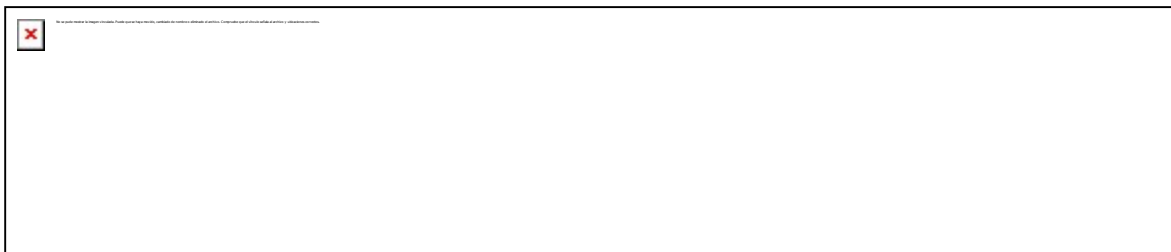
CC: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Buenos días, Nadia.

En atención al proceso de reconocimiento de personería jurídica que es adelantado por la fundacion que representas se requiere nos allegue certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá vigente.

Cordialmente



De: Nadia Sánchez Gómez <nadia@she-is.org>

Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 4:18 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

CC: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>; Karent Rodríguez <karent.r@she-is.org>; Abel Reinerio Matiz Salazar <Abel.Matiz@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Estimados,

Cordial saludo.

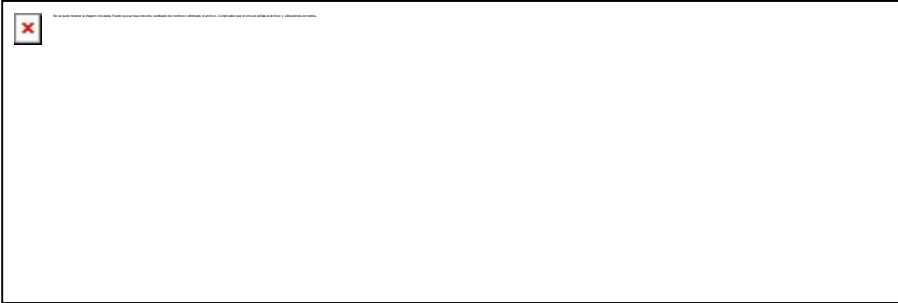
Adjunto me permito reenviar el correo dando respuesta a su solicitud con los siguientes documentos:

1. Los estados financieros de apertura (bajo norma NIIF, acorde a la NIC 1).
2. Manual de políticas contables.
3. Certificado de antecedentes del Contador vigente

4. Fotocopia de la tarjeta Profesional y cedula del Contador vigente
5. Certificación de bienes afectados.

Quedamos atentos al proceso, muchas gracias.

Cordialmente,



De: [Nadia Sánchez Gómez](#)

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 8:25 p. m.

Para: [Grace Lorena Ramirez Calvo](#)

CC: [David Rodriguez Mahecha](#); [Karent Rodríguez](#)

Asunto: RE: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Estimados,

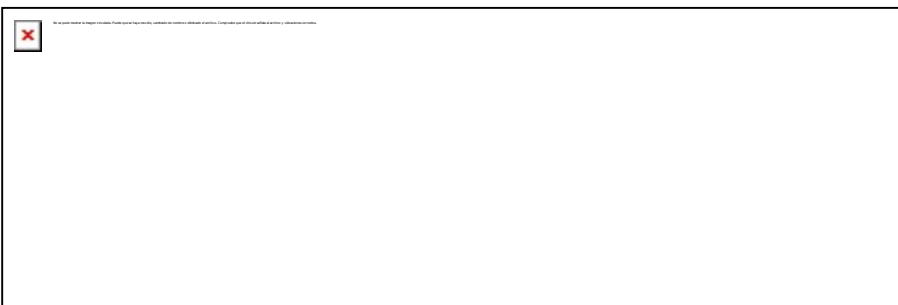
Cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud me permito adjuntar los siguientes documentos:

6. Los estados financieros de apertura (bajo norma NIIF, acorde a la NIC 1).
7. Manual de políticas contables.
8. Certificado de antecedentes del Contador vigente
9. Fotocopia de la tarjeta Profesional y cedula del Contador vigente
10. Certificación de bienes afectados.

Quedamos atentos al proceso, muchas gracias.

Cordialmente,



De: [Grace Lorena Ramirez Calvo](#)

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 1:01 p. m.

Para: nadia@she-is.org

CC: [David Rodriguez Mahecha](#)

Asunto: RV: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Buenas tardes,
Nadia Sanchez Gomez
Representante Legal
Fundacion She-IS

En cumplimiento al deber misional, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar trabajamos con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, por lo cual damos respuesta oportuna a su solicitud, manifestándole lo siguiente:

El artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en adelante el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar entre otros

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar se ha definido como el *“conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos”,*^[1] el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

En igual línea el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar le compete al ICBF: *“reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.*^[3]

De esta forma, las instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar, como las Fundaciones, Asociaciones o Entidades de Utilidad Común e iniciativa privada que desarrollen actividades, relacionadas con la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y la familia requieren reconocimiento de la personería jurídica por la autoridad competente que para el caso que nos compete resulta ser el ICBF de conformidad con lo señalado por la Resolución 3899 del 08 de noviembre de 2010, modificada por las Resoluciones N ° 3435 y 9555 de 2016, emanada de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Una vez dicho lo anterior, las entidades sin ánimo de lucro que deseen vincularse al SNBF, deberán cursar el trámite previsto en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones allegando a la Dirección Regional del ICBF competente por el factor territorial la documentación que a continuación se relaciona:

la Fundación deberá allegar Los estados financieros de apertura (bajo norma NIIF, acorde a la NIC 1), conforme el decreto 2420 de diciembre 14 de 2015, mediante el cual unificó los decretos a que se refieren al tema de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, junto con sus políticas contables.

Fotocopia de la tarjeta Profesional y certificado de antecedentes del Contador vigente

Certificación de bienes afectados, se anexo modelo, la cual es sujeto de variación según la situación o particularidad de la entidad



De: Jose Tarcisio Torres Rocha <Jose.Torres@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 12 de julio de 2021 3:04 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

CC: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>; Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

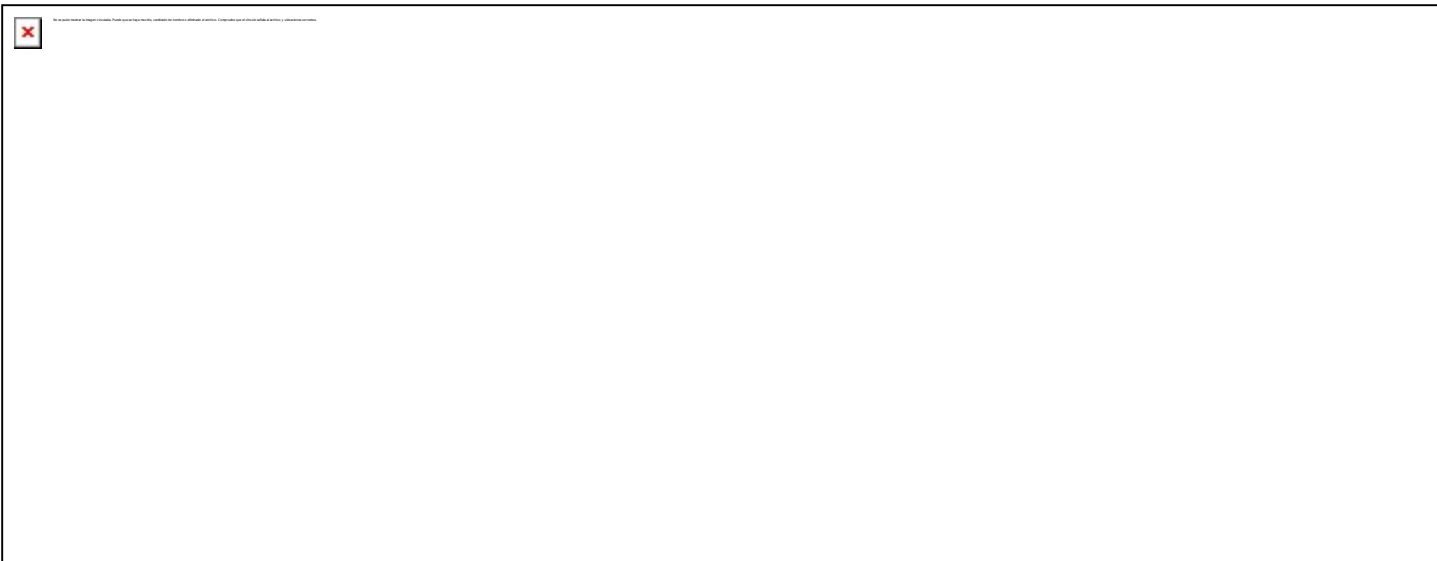
Buenas tardes, doctora Grace, un cordial saludo:

Analizados los documentos adjuntos al correo que antecede, la Fundación deberá allegar Los estados financieros de apertura (bajo norma NIIF, acorde a la NIC 1), conforme el decreto 2420 de diciembre 14 de 2015, mediante el cual unificó los decretos a que se refieren al tema de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, junto con sus políticas contables.

Fotocopia de la tarjeta Profesional y certificado de antecedentes del Contador vigente

Certificación de bienes afectados, se anexo modelo, la cual es sujeto de variación según la situación o particularidad de la entidad

Atentamente



De: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 9:55 a. m.

Para: Jose Tarcisio Torres Rocha <Jose.Torres@icbf.gov.co>

Cc: David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Buenos días, Señor Jose.

De manera atenta remito solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la entidad denominada Fundación ELLA ES / SHE IS, para su estudio desde el componente financiero.

Cordialmente



De: Martha Ines Cepero Ramos <Martha.Cepero@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 6:54 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

CC: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Buen día querida Grace;

Reenvío para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Johana Andrea Pedraza Infante <Johanna.Pedraza@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 11:40 a.m.

Para: Diana Patricia Arboleda Ramirez <Diana.Arboleda@icbf.gov.co>

CC: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Martha Ines Cepero Ramos <Martha.Cepero@icbf.gov.co>; Aurora Corredor Lopez <Aurora.Corredor@icbf.gov.co>

Asunto: Traslado solicitud reconocimiento personería jurídica Fundación ELLA ES / SHE IS

Directora

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ

Regional ICBF Bogotá

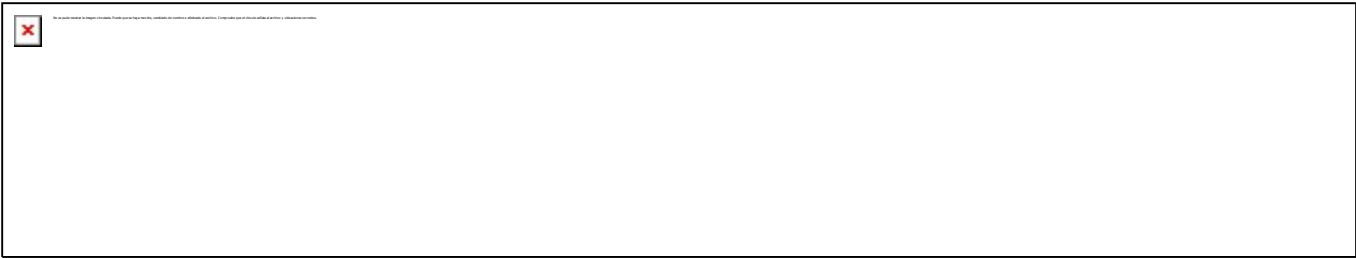
Estimada Directora,

En atención a la naturaleza del tema y al factor de competencia funcional damos traslado de la solicitud realizada por la señora Nadia Fernanda Sánchez Gómez, representante legal de entidad **Fundación ELLA ES / SHE IS** mediante radicado 202112220000085292 de fecha 05 de julio de 2021, en la cual solicita el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Lo anterior, conforme a las competencias delegadas mediante el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Los soportes físicos radicados por la Fundación, serán remitidos a la Regional para su verificación.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá a los 01 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, hace constar que la Resolución 1478 del 10 de agosto de 2021, “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINA FUNDACION SHE IS / ELLA ES IDENTIFICADA CON NIT N 900.9242.177-1” fue notificada por medios electrónicos el día 13 de agosto de 2021, al correo autorizado por su representante legal, quien dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, no interpuso recurso de reposición

”

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 01 de septiembre de 2021.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá